

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 32

Autoridades

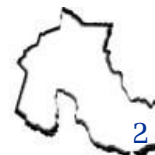
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2783-HF/2025.-**EXPTE. N° 500-35/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Fíjese, a partir del 1° de Marzo de 2025, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-**ARTÍCULO 3°.-** Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demas efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3540-JG/205.-**EXPTE. N° 200-180/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la U. de O. AGENCIA PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la COORDINACION ADMINISTRATIVA, a partir del 1° de agosto de 2025.-**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese la incorporación de la COORDINACION ADMINISTRATIVA a la U. de O. AGENCIA PROVINCIAL DE AERONÁUTICA dependiente de la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica - funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 16-JG/23 y sus modificatorios.-**ARTÍCULO 3°.-** Las Misiones y Funciones de la Coordinación Administrativa, serán a reglamentaria interna.-**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir y crear cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-**ARTÍCULO 5°.-** Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal y a la Agencia Provincial de Aeronáutica. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3541-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-180/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 1° de agosto de 2025, al Señor EKEL MEYER, D.N.I. N° 39.234.376, COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la AGENCIA PROVINCIAL DE AERONÁUTICA, con una remuneración equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

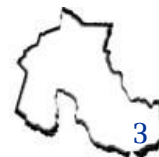
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3969-AyCC/2025.-**EXPTE. N° 200-290/2021.-****Agregado 0666-456/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la In. NILDA DEL ROSARIO ALCARAZ, D.N.I. 12.007.269, en reclamo del pago de créditos adeudados y en cumplimiento de Sentencia Judicial en Expediente C-214446/2022 del Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocalía 1 Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Alcázar Nilda del Rosario o/ Estado Provincial, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. NILDA DEL ROSARIO ALCAZAR, D.N.I. N° 12.007.269 se vinculó a la Administración Pública mediante Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Secretaría de Gestión Ambiental, con una retribución equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo 01/01/10 al 31/12/10;

Que por Resolución N°560-JG-2015 se tuvo por aprobado y por cumplido el contrato de locación de servicios, en atención a la fecha de su dictado (09-10-2015) se estableció partida presupuestaria;

Que inicia un reclamo administrativo tramitado por expediente administrativo N° 200-290-2021 del 0810912021, caratulado: "Formula Reclamo Administrativo Previo, reclamando el pago de créditos adeudados, que deviene en el expediente N° C-214.446/22; caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Alcázar Nilda del Rosario c/ Estado Provincial" radicado en el Tribunal Contencioso Administrativo- Sala 1-Vocalía 1- Tribunal Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción;

Que; consta sentencia definitiva de fecha 29/11/2023 en Exp. C214446/2022 del Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocalía 1 Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Alcázar Nilda del Rosario c/ Estado Provincial que resuelve: " 1.-...2 Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada por Nilda del Rosario Alcazar para condenar al Estado provincial a abonar los haberes correspondientes al contrato de locación de servicios suscripto en el año 2010, conforme la categoría pactada, con mas intereses conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que cada periodo se hubiese devengado y hasta su pago y debiendo integrarse los aportes y contribuciones dinerarias al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones conforme los considerandos. 3.- 4

Que, obra en las presentes actuaciones la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, consta agregada Resolución 108-MAyCC/2025 de fecha 02 de junio de 2025 que reconoce la deuda originada en los haberes correspondientes al contrato de locación de servicios suscripto en el año 2010;

Por lo expuesto en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a imputar la erogación derivada de Expte. 200-290/2021. caratulado: Alcázar, Nilda del Rosario c/Pat. Let. Dr. José Ignacio Alcázar s/ Formula Reclamo Asinistrativo Previo, cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025- Ley N° 3440, Jurisdicción. "L" Deuda Publica a la Partida 03-10-15-1-26 "Para pago de Colgaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio del organismo competente, procedase a la regularización de los haberes del administrado correspondiente a' contrato de locación de servicios 2010, en la categoría pactada más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que cada periodo se hubiese devengado y debiendo integrarse los aportes y contribuciones pertinentes al sistema integral, de jubilaciones y pensiones.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma integral. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4176-HF/2025.-**EXPTE. N° 500-161/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de Octubre de 2025, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4259-S/2025.-**EXPTE. N° 246-570/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase la prórroga de retiro voluntario por dos (2) años solicitada por la Dra. Elena Beatriz Cardozo, CUIL 27-22458094-6, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria"; a peak del 16 de junio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002, dacionformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la agente y a Contaduría de la Provincia, de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4309-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-173/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de Noviembre y 1° de Diciembre de 2025, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4386-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-407/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N°1414-407/2025 caratulado: "Planillas de liquidación Rfite. Al Pago de Haberes por reincorporación en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2 A" del OF. AYTE. LUIS EMMANUEL MIRANDA, D.N.I. N° 36.048.506, LEGAJO N° 20.098, dispuesta por Decreto N° 1930-MS/24, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo pertinente, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4541-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-56/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantías para el Desarrollo Urbano y del Sector Privado "(FOGA.D.U.P.) celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Fiduciaria Jujuy SAU, en fecha 10 de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina de Crédito Público, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Fiduciaria Jujuy SAU. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4655-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1681/2021.-

ACUM. N° 743-262/21, N° 773-1185/21, N° 773-1182/21 y N° 773-1365/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R-6-01-02 Hospital Pablo Soria



**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**U. DE O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-5 (i-1)	1
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	2
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Eva Luciana Benavides Gamarra, CUIL N°27-24292011-8, al cargo A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detenta en el Hospital San Isidro Labrador, a partir del 1 de septiembre del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado en carácter de interino, al Médico José Luis Lozano, CUIL N° 20-32569748-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 14 de marzo de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada en carácter interina a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Valeria Ester Fernández, C.U.I.L. N° 23-26908348-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 14 de marzo de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada en carácter interina a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Andrea Liliana Márquez CUIL N° 27-21323107-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 14 de marzo de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designado en carácter de interina, a la Médica Lorena Carina Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-31036490-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, en la U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de 22 de marzo de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:



**EJERCICIOS 2022- Ley N°6256, 2023-Ley N°6325, 2024-Ley N°6371:**

Las partidas Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, 6-01-04 Hospital San Roque y 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS 2025- Ley N° 6440:

Las partidas Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, 6-01-04 Hospital San Roque y 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

En caso de que en los Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4706-S/2025.-

EXPTE. N° 728-130/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Eliana Flores, CUIL 27-36509070-5. al cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 01 de junio de 2024, agradeciéndole los servicios prestados, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4939-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 200-142/2023 Y

Agregados N° 600-591/2022 y N° 649-538/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L. a través de su apoderado legal el Dr. Rubén Francisco Calisaya, contra la Resolución N°459- ISPTyV de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado.. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4940-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 200-76/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Hugo Ernesto Nieto, D.N.I. N° 8.205.603 a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5027-E/2026.-

EXPTE. N° 1050-5/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Licenciado Pablo Andrés Campos, D.N.I. N° 30.766.389, al cargo de Director de Educación Secundaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 31 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la .Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente: a. Contaduría .de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 19-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-939/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **SEBASTIAN ERNESTO STORNILOLO, CUIL N° 20-26907252-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PATRICIO HERNAN ROMERA, CUIL N° 20-33249434-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **FACUNDO ALTAMIRANO, CUIL N° 20-35264915-6**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PATRICIO GABRIEL SERANTES, CUIL N° 20-38655407-3**, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **MATIAS ALEJANDRO BUSTAMANTE, CUIL N° 20-37720444-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **MARIA ELENA BUSTAMANTE, CUIL N° 27-29451833-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **JUAN MANUEL SALUM, CUIL N° 23-37729851-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001 - Ejercicio 2017 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 20-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-113/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **MARIANA BORIGEN, CUIL N° 27-23953168-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI, CUIL N° 20-243385504-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.-

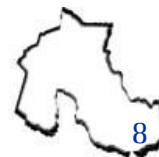
ARTICULO 2°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NANCY GABRIELA LONDERO, CUIL N° 27-24453218-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **LORENA BELEN ROMERA, CUIL N° 27-28543670-8**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PATRICIO HERNAN ROMERA, CUIL N° 20-33249434-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **FEDERICO ANDRES STORNILOLO, CUIL N° 20-26025921-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **SEBASTIAN ERNESTO STORNILOLO, CUIL N° 20-26907252-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **MARIA EUGENIA ZAMBRANO, CUIL N° 27-25571338-3**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **MATIAS ALEJANDRO BUSTAMANTE, CUIL N° 2037720444-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JUAN MANUEL SALUM, CUIL N° 23-37729851-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **PATRICIO GABRIEL SERANTES, CUIL N° 20-38655407-3**, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **JUAN MANUEL QUISPE, CUIL N° 20-27220746-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete



**RESOLUCION N° 21-JG/2026.-****EXPTE. N° 200-535/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **MARCELO RUBÉN ABRAHAM, CUIL N° 20-33758120-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 22-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-125/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado el Contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **IBER GUSTAVO GUERRERO VACA, CUIL N° 20-18630386-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre del 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 23-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-192/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los ex agentes **ZOILA ELISA FLORES, CUIL N° 27-05730856-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **SANTOS ALBERTO BURGOS, CUIL N° 20-07379052-3** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 21 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 24-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-81/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **MARTIN DE TEZANOS PINTO, CUIL N° 20-36048828-5**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de marzo del 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales





Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 25-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-230/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Servicios prestados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **CRISTIAN NICOLAS CARDOZO**, CUIL N° 23-39739292-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de enero al 23 de junio del 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 26-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-517/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FABIAN IGNACIO CARZDOZO**, CUIL N° 20-37532443-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **NADIA DAIANA ELIZABETH CONDORI RAMOS**, CUIL N° 27-40726534-9 Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 27-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-147/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado el contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **FABIOLA BELEN BENITEZ**, CUIL N° 27-33488283-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

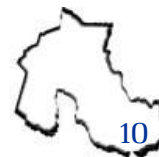
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 28-JG/2026.-**EXPTE. N° 200-336/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2026.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **VERONICA AZUCENA AMANTE**, CUIL N° 27-41007357-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LUCAS ENRIQUE LACERNA**, CUIL N° 20-40440594-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **CLAUDIA SOLEDAD LEON**, CUIL N° 27-33757815-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 todos por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1" Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 30-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2360/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGÚ y la agente ECHENIQUE, LOURDES ALEJANDRA, CUIL N° 27-27775874-7 Categoría 12, Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado. Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 34-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-936/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES y el agente MARTÍN ANTONIO RENJIFO, CUIL N° 20-30765311-8, Categoría 12, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI- Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 44-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-958/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGÚ y el SRA. MALDONADO VIRGINIA ALEJANDRA, CUIL N° 27-30766449-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012, más el adicional del 33% por mayor horario, a partir del 1° de julio de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5692 -Ejercicio 2012- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 46-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2447/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGÚ y el agente SIARES, Ángel Ernesto, CUIL N° 20-20358711-3,





Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 con más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado. Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 48-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2381/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGÚ y la agente TANIA FERNANDA HEREDIA, CUIL N° 27-33172951-0, Categoría 12, Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado. Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 49-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2336/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGÚ y la agente BUDIA, PAULA GLADYS, CUIL N° 23-24611146-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado. Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 65-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1728/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. ALEMAN SILVIA KARINA, CUIL N° 27-24252941-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 82-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3606/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. MARIA EMILIA PEREZ, CUIL N° 27-28537309-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado. Ejercicio 2013.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 84-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3521/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. RODOLFO ARELLANO, CUIL N° 20-13844383-4, Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2013.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 86-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-869/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. CRUZ JORDANA ELIZABETH, CUIL N° 27-33925658-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 91-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-946/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. ROJAS MARIA LORENA, CUIL N° 27-26793320-6, Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 99-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-941/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. CARLOS RENE RODRIGUEZ, CUIL N° 20-22398520-4, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 109-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-953/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. JUAREZ FERNANDO DANIEL, CUIL N° 23-26501694-4, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5692 -Ejercicio 2012- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 117-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1627/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, Lic. Gustavo Ricardo MURO y el señor **JUAN FAUSTO MURO, CUIL N° 20-16756089-0**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/07/2021 atento haberse dispuesto por Decreto N° 2485-ISPTyV/2016 su ingreso a Planta Permanente a partir del 01/08/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gire a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 118-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1537/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, Lic. Gustavo Ricardo MURO y la Srta. **LUCIANA MABEL AYARDE, CUIL N° 27-32625048-7**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/03/2021 atento haberse dispuesto por Decreto N° 2948-ISPTyV/2016 su ingreso a Planta Permanente a partir del 01/04/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gire a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 198-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 612-66/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA, representado en este acto por su Titular ARQ. HORACIO CALSINA y el SR. JOSE AUGUSTO CHOQUE, CUIL N° 23-26411532-9, Categoría 19 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/03/2024 al 31/12/2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2-B" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 215-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-939/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. RIVERA PABLO MARCELO, CUIL N° 20-28375989-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 230-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-483/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la ARQ. MONTALVO JUDITH LIA, CUIL N° 27-24556085-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 06/02/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 235-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-905/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. LUNA GUSTAVO MARCELO, CUIL N° 20-28444018-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

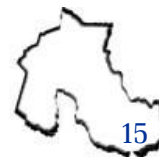
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 236-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1118/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y el ARQ. VALDEZ GUSTAVO DARIO, CUIL N° 20-23637207-4 Categoría A-2, del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 237-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1070/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y el ING. BERAMENDI JUAN SALOMON, CUIL N° 20-16886696-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 238-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-931/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. QUIROGA JUAN JOSE, CUIL N° 20-29942761-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 239-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-76/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la C.P.N. COLQUI SILVINA GRACIELA, CUIL N° 27-22820486-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 241-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1115/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Dra. María Eugenia Savio Cravero, CUIL N° 27-28646935-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e I.V.U.J. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0077-DPRH/2026.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2026.-**

VISTO: el Expediente N° **0613-021/2026** que contiene la documentación del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 110-ME-DPRH/26, la Dirección Provincial de Vialidad solicita celebrar un Convenio con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que autoriza el uso de canteras ubicadas en las márgenes de la Ruta Provincial N° 70b desde intersección con la Ruta Nacional N° 52 hasta intersección con Ruta Provincial N° 51, para realizar tareas de mantenimiento en la zona de camino.

Que, a fs. 2-5 se incorporó el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 14 de enero de 2026, texto que consta de 6 cláusulas.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96, 187-ISPT y V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad para realizar tareas en las canteras ubicadas en las márgenes de la Ruta Provincial N° 70b desde intersección con la Ruta Nacional N° 52 hasta intersección con Ruta Provincial N° 51, para realizar tareas de mantenimiento en la zona de camino. Texto que consta de 6 (seis) cláusulas.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC. Agréguese copia al expediente. Gírese al Área de Gestión e Ingresos Generales para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

13/16/18 MAR.-**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES****MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****DECRETO N° 100/2026.-****CIUDAD DE PERICO, 10 MAR. 2026.-**

Ref.: DECLARAR el estado de emergencia pública en materia de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Perico e invitar a ofertar a empresas del rubro.

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Trabajo UNIÓN BUS Ltda. con fecha 10 de marzo de 2026 y el informe elevado por la Dirección de Transporte y Tránsito sobre los recorridos de la Línea "A" y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Cooperativa de Trabajo UNIÓN BUS Ltda., que prestaba el servicio de transporte público de pasajeros, ha informado formalmente su decisión de dejar de prestar el servicio a partir de la fecha.

Que la mencionada empresa fundamenta esta medida en la imposibilidad de subsistir con los costos actuales, citando como factores determinantes la baja recaudación diaria y el encarecimiento de insumos básicos como el gasoil, el mantenimiento de unidades y los gastos de choferes, lo cual ha generado únicamente pérdidas para la entidad.

Que esta situación afecta directamente la conectividad de los vecinos de los barrios Nueva Ciudad, San Nicolás, La Paz y el Centro, quienes dependen de la Línea "A" para su movilidad cotidiana.

Que es indispensable garantizar la continuidad del transporte urbano de pasajeros para que la comunidad pueda concurrir a sus puestos de trabajo y los estudiantes a los establecimientos educativos de todos los niveles.

Que ante la crisis profunda que atraviesa el sector y el riesgo inminente de la desaparición total del servicio, el municipio debe ejercer sus facultades para asegurar el bien común.

Que, la situación es alarmante, por lo que es indispensable que el Concejo Deliberante efectúe llamado a Licitación Pública.

Que, hasta que lo anterior ocurra, es indispensable llamar de manera urgente a todas las empresas del rubro interesadas en la explotación del servicio de transporte de pasajeros a presentar sus ofertas para cubrir la LÍNEA "A".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO,****DECRETA:**

ARTÍCULO 1: DECLARAR el estado de emergencia pública en materia de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Perico, debido al cese de la prestación del servicio informado por la empresa concesionaria precaria UNIÓN BUS Ltda. y la crisis económica que afecta al rubro.

ARTÍCULO 2: LLAMAR de manera urgente a todas las empresas del rubro interesadas en la explotación del servicio de transporte de pasajeros a presentar sus ofertas para cubrir la LÍNEA "A" (recorrido que une los barrios Nueva Ciudad, Centro, La Paz y San Nicolás).

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que las propuestas deberán ajustarse a los recorridos detallados por la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales incluyen calles estratégicas como Esmeralda, Los Valles, 1ero de Agosto, Ruta Provincial N° 22, Av. Virgen de Luján, entre otras citadas en el informe técnico correspondiente.

ARTÍCULO 4: ELEVAR el presente al Concejo Deliberante para su conocimiento y para que se efectúe el tratamiento de la necesidad de un llamado a Licitación Pública definitivo.

ARTÍCULO 5: Regístrese. Comuníquese a las Áreas que correspondan. Publíquese. Cumplido, archívese.

Rolando Pascual Ficoesco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-**ORDENANZA N° 03/2026.-****VISTO:**

El crecimiento urbano sostenido a través de los últimos años de la ciudad, en distintos sectores de la misma, muestra que es de fundamental importancia modificar y determinar los límites del EJIDO URBANO MUNICIPAL de la ciudad de LA QUIACA y....

CONSIDERANDO:

Que, es necesario delimitar el perímetro de una poligonal y determine los límites que comprende el EJIDO de la localidad de LA QUIACA,

Que, motivo de la misma es necesario ampliar el EJIDO URBANO MUNICIPAL como así también los parámetros para ser incluido en el ámbito de aplicación a ser implementado en el convenio con Gendarmería Nacional para aplicar de manera conjunta un Control de Tránsito Vehicular a ser aplicado dentro de los límites del Ejido Urbano. –

Que también regule las actividades habitacionales, culturales y comerciales.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial. Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 03/2026:

ARTÍCULO 1°: Se considera Territorio Municipal al espacio físico bajo la jurisdicción de la Municipalidad de La Quiaca los límites determinados por la Ley 2782/69 que hace referencia a la delimitación territorial de los Municipios. Se considera EJIDO URBANO, el espacio físico urbanizado del Territorio Municipal dentro del cual el Municipio tiene acción directa.-

LIMITES DEL EJIDO URBANO: quedan definidos de la siguiente manera:

Ubicación de los puntos de referencia de la poligonal:

PUNTO 1: Latitud 22° 5' 51,894" S Longitud 65° 35' 14,409" O (Intersección Río la Quiaca y Río Toro Ara). -

PUNTO 2: Latitud 22° 6' 29,544" S Longitud 65° 35' 10,502" O (Sansana Sur). -

PUNTO 3: Latitud 22° 6' 53,8" S Longitud 65° 34' 36,312" O (La Quiaca Vieja). -

PUNTO 4: Latitud 22° 7' 18,992" S Longitud 65° 34' 29,223" (La Quiaca Vieja). -

PUNTO 5: Latitud 22° 8' 9,95" S Longitud 65° 35' 33,308" O (Piedra Negra). -

PUNTO 6: Latitud 22° 8' 43,106" S Longitud 65° 36' 46,162" O (Piedra Negra). -

PUNTO 7: Latitud 22° 5' 56,932" S Longitud 65° 37' 19,81" O (Río La Quiaca)). -

PUNTO 8: Latitud 22° 5' 49,712" S Longitud 65° 37' 7,064" O (Río La Quiaca). -

PUNTO 9: Latitud 22° 5' 42,908" S Longitud 65° 36' 43,845" O (Río La Quiaca). -

PUNTO 10: Latitud 22° 5' 40,696" S Longitud 65° 36' 23,442" O (Río La Quiaca). -

PUNTO 11: Latitud 22° 5' 47,037" S Longitud 65° 35' 59,382" O (Río La Quiaca). -

PUNTO 12: Latitud 22° 5' 45,461" S Longitud 65° 35' 36,45" O (Río La Quiaca). -

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda Ordenanza y/o instrumento legal que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Ejecutivo Municipal. Notificar, publicar y archivar. -

SALA DE SESIONES, 26 DE FEBRERO DE 2026.-

Arq. Hugo Rubén Barro

Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**DECRETO MUNICIPAL N° 944/2026.-****LA QUIACA, JUEVES 26 FEB. 2026.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 03/2026, Ref.: DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DEL EJIDO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Especial de fecha 26 de Febrero de 2026. el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu,

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 03/2026. Ref. a: DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES DEL EJIDO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA, en todos sus términos por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez



**PARTIDOS POLÍTICOS**

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2057 -Letra: "W"- Año: 2025**, caratulado: "CEBALLOS, RUBEN APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT)"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2026. /// Atento a la presentación efectuada a fs. 1/142 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Eusebio Rubén Ceballos, en su carácter de apoderado y promotor de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT) y, por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969, primer piso, oficina N° 35 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "MOVIMIENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL" (MDT), solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de febrero de 2020.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43148 \$10.200,00.-**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS****ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025.-
SISTEMA DE DOBLE SOBRE****Expediente Electrónico:** EX- 2025-00273956- -JUU-EARPU.**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE DOCE BUSES ELÉCTRICOS Y OCHO CARGADORES DE BATERIAS – PLAN TRANSPORTE CIRCULAR - CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".**Presupuesto Oficial:** DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (USD 3.000.000,00).

Contemplando el siguiente detalle por renglón:

Renglón N° 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 2.500.000,00).**Renglón N° 2:** DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (USD 500.000,00).**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del Presupuesto Oficial en la misma moneda de la oferta presentada.**Plazo de Entrega del Objeto de Licitación:** Renglón N° 1 y Renglón N° 2: SEIS (6) MESES.**Plazo de Registro y Obtención del Pliego:** hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.**Recepción de Ofertas:** Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295 – B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 17 de Abril de 2026.-**Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego:** Las consultas podrán ser realizadas en soporte papel ante el E.A.R.P.U., en el domicilio consignado precedentemente, los días hábiles administrativos de 8:00 a 12:30 y/o por correo electrónico dirigido a la casilla: presidencia.earpu@gmail.com, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura.-**Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas:** Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín N° 450 – 1° Piso, el día 17 de Abril del 2026, a las 11:00 horas.-**Valor del Pliego:** PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).-**16/18/20 MAR. LIQ. N° 43181 \$6.300,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2026, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias año 2025.- 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias.- 5.- Temas varios.- Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 43126 \$4.500,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO- GNC M&N SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo el día 01 del mes de Octubre del año 2025, entre los Señores: CESAR DANIEL ARMELLA DNI: 27.232.557; cuarenta y seis años de edad, argentino de profesión mecánico y ADRIANA CECILIA RAIMUNDO DNI: 27493464 cuarenta y seis años de edad, argentina, ama de casa ambos casados entre si y con domicilio en calle Villafañe N° 505- Barrio Coronel Arias, ambas partes en la provincia de Jujuy suscriben el presente contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "GNC M&N SRL", en adelante nombrado como "el contrato" sujeto a las cláusulas que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Los



contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será “GNC M&N S.R.L.”, con domicilio legal y comercial en calle Ledesma N° 955- Barrio Alto Gorriti, Provincia de Jujuy donde estará constituida su casa matriz o casa central. Constituyendo la primer sucursal en calle Villafañe 505 donde se desarrollará como PEC (Productor de Equipos Completos) Además la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos y cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la provincia, del País o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por periodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios. **TERCERO:** OBJETO La sociedad tiene por objeto social: el desempeño como TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS DE GNC, PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS Y VENTA DE OBLEAS Y COMPONENTES DE GNC, CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GNC ASI COMO GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y DE SEGURIDAD, FABRICANTE E IMPORTADOR DE ACCESORIOS, COMPONENTES Y PARTE DE EQUIPOS DE GNC, COMERCIALIZACION AFINES DENTRO DE LA INDUSTRIA DE GAS NATURAL Y GAS NATURAL COMPRIMIDO. ACTIVIDAD INDUSTRIAL GASIFERA, GASOEDUCTOS Y PROYECTOS. Funcionando como productor de equipos completos (PEC) y como centro de revisión periódica de cilindros (C.R.P.C.). también realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior conforme a las normas legales vigentes, los siguientes actos, la compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación e importación de equipos de gnc y componentes afines. También de insumos repuestos y accesorios para automotores. También podrá realizar las Reparaciones y servicio integral de los vehículos automotores tanto en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. Importación, exportación, compraventa de matrices, autopartes y autopiezas para vehículos en general, motores de todo tipo ya sea de plástico de caucho y de metal por distintos sistemas, así como también el asesoramiento, producción y comercialización de los productos enunciados precedentemente y los que resulten ser conexos, accesorios y complementarios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CUARTA.** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos ocho mil (\$8.000) de valor nominal y con derecho a un voto por cada una. Los socios suscriben e integran en dinero en efectivo el CIENTO POR CIENTO (100%) de acuerdo al siguiente detalle: a.-) CESAR DANIEL ARMELLA, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000). b.-) La Sra. ADRIANA CECILIA RAIMUNDO quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000). **QUINTA.** DIRECCION. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, Sr es. CESAR DAIEL ARMELLA y ADRIANA CECILIA RAIMUNDO quienes revisten el carácter de GERENTES y aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados constituyendo domicilio en los reales arriba mencionados. Pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula la cláusula tercera del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos. Los socios pueden mediante cualquiera de las formas previstas en la cláusula octava de este estatuto, designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del órgano de GERENCIA DE LA S.R.L. el cual estará investido por los dos socios de modo indistinto entre , Sres. CESAR DANIEL ARMELLA y ADRIANA CECILIA RAIMUNDO. En ejercicio de sus funciones el socio-gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueran menester al objeto social, contratar dependientes, empleados o prestadores operación bancaria o financiera con instituciones públicas o privadas a fin de dar cumplimiento al objeto social. Quedándose expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. **QUIENES DECLARAN BAJO JURAMENTO NO PERTENECER A LA LISTA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE** considerada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Manifestando también no encontrarse afectados por inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo para el que han sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). **SEXTA.** SINDICATURA. CONTRALOR DE LOS SOCIOS. AUDITOR EXTERNO La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la Ley 19.550. En caso de no optar por la Sindicatura, los socios tienen el derecho de contralor conferido por el artículo 55 de la misma ley. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo, ya sea Abogado o Contador Público Nacional con el propósito de supervisar la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E. Los gerentes y demás administradores deberán facilitar la gestión del auditor externo. **SEPTIMA.** TRASFERENCIA DE CUOTA SOCIAL. Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio. El socio que se propone ceder su cuota social debe comunicar fehacientemente a los restantes socios para que en el plazo de treinta días, contados desde su notificación ejerzan el derecho de preferencia o presenten conformidad a la ocasión, la notificación deberá contener en forma expresa nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto que no se ejerza el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales. En el caso de cesión entre los socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios que no reunieren el derecho de opción.- **OCTAVA.** REUNIONES Y RESOLUCIONES SOCIALES. I- La Asamblea general ordinaria: se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de diciembre de cada año en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la asamblea general ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos. II- Las Asambleas generales extraordinarias: se reunirán cada vez que lo consideren convenientes algunos de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que presenten el 10% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria pero, solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier sesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido. III- Convocatoria y quórum: La asamblea se convocarán por medios fehacientes, incluyendo, entre otros, correo postal certificado, telegrama, entrega en mano o correo electrónico, siempre y cuando se asegure la autenticidad de la comunicación y la debida constancia de su recepción. En el caso específico de la notificación por correo electrónico, a) los socios deberán proporcionar una dirección de correo electrónico válida y actualizada a la sociedad, a los efectos de recibir las notificaciones, b) La notificación por correo electrónico se enviará a la dirección proporcionada por el socio y se considerará efectiva desde el momento en que haya sido enviada, siempre que no se reciba un mensaje de error o rechazo automático; c) La sociedad establecerá y mantendrá procedimientos y medidas razonables para garantizar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones electrónicas, así como verificar la identidad del remitente y el receptor de la notificación; d) En caso de que se produzca un cambio en la dirección de correo electrónico del socio, este deberá notificarlo a la sociedad por escrito con suficiente antelación para que la nueva dirección sea utilizada en futuras notificaciones. La utilización de medios fehacientes para la convocatoria de reuniones, incluida la notificación por correo electrónico, se considerará



válida y suficiente para cumplir con los requisitos legales y estatutarios de convocatoria. La sociedad conservará registros adecuados que evidencien la notificación y recepción de las comunicaciones enviadas por medios fehacientes, incluidos los correos electrónicos, los cuales estarán a disposición de los socios para su consulta en el domicilio social. Las asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea fuera cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. IV- Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcritas al Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En las actas se dejara constancia de los socios presentes, el porcentual del capital que estos representan, las respuestas dadas por cada uno, su sentido a los efectos del cómputo de los votos y serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea. Los días y horas de Asamblea se fijara por el socio-gerente y el quorum se formara con la mayoría del capital social en primera citación o el capital presente en segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro. Salvo las excepciones normadas en la ley o en el Presente Contrato.- **NOVENA: EJERCICIO SOCIAL. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.** El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; b) Destinados a un fondo de reservas, facultativas o de previsión; c) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en cláusula cuarta. **DECIMA. FALLECIMIENTO INCAPACIDAD O AUSENCIA DE SOCIOS.** En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los derechohabientes del causante podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar presentación. En el supuesto caso que los derecho habientes no desearan ingresar a la sociedad de estos deberán seguir el procedimiento establecido en el presente contrato, pero por un lapso de doce meses, transcurridos los cuales, los herederos recién podrán ceder las cuotas sociales a terceros interesados. Si alguno de los socios hiciera uso de la opción deberá abonar a los derecho habientes el importe que le corresponde en las formas y plazos previstos.- **DECIMA PRIMERA. DISOLUCION- LIQUIDACION** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades y modificaciones.- Producida la disolución, a los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad el socio gerente o una tercera persona designada por él en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital social suscrito e integrado. **DECIMA SEGUNDA** Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios deberá ser dirimida por árbitros designados por cada parte salvo aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales disponga expresamente la Instancia Judicial.- **2)** En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "GNC M&N S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: Se fija como sede social de la empresa en calle Ledesma N° 955- Barrio Alto Gorriti, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "GNC M&N S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Ledesma N° 955- Barrio Alto Gorriti, Provincia de Jujuy **3)** Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **4)** Por último, denuncian como dirección de correo electrónico los siguientes. myngncjujuy@hotmail.com y armella_hnos@hotmail.com Siendo las 09 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- De plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el día 01 de octubre del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00963610- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 1041-DPSC-2025.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-521/2025.-****San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MIGUEL ANGEL CASTRILLO en carácter de Socio de la firma "GNC M&N SRL solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "GNC M&N S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO**PÚBLICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "GNC M&N S.R.L." de fecha 1 de Octubre de 2025 con firmas certificadas por Escribana Publica IVONE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Titular del Registro Notarial N° 53, firmada por CESAR DANIEL ARMELLA D.N.I. 27.232.557 y ADRIANA CECILIA RAIMUNDO D.N.I. 27.493.464 (fs. 2/5).-

ARTICULO 2°: REQUERIR a la sociedad aclare de párrafo tercero de pedido efectuado a fojas 29 de la Sociedad a fin de proveer.-

ARTICULO 3° REQUERIR de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3-

ARTICULO 4°: Requerir que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. MIGUEL ANGEL CASTRILLO.-

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 MAR. LIQ. N° 43128 \$4.300,00.-





REMATES

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**EDGARDO RENE CATORCENO****MAT. PROF. N° 26**

El Dra. Norma B. Issa jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente C-265704/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: SILVA, JOSE ARMANDO c/ NIEVA, DANTE JAVIER", comunica: por dos veces en cinco días (art. 543 del C.P.C.), que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), los derechos y acciones embargados en el Expte. N° C-169200/2020, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NIEVA OSCAR GUSTAVO- CORONEL MERCEDES", que le corresponden a NIEVA, DANTE JAVIER D.N.I. N° 21.348.365, Señal y forma de pago: seña 10% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a una cuenta Judicial; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado a los fines de su compulsión. Consultas: celular 0388 – 154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día viernes 20 de marzo de 2026 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2026.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Jueza, ante mí, Dra. Sabrina García Goyena - Prosecretaria-

16/18 MAR. LIQ. N° 43149 \$3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 (sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7, CABA), a cargo del Dr. Cosentino, Javier, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Berdeal, María Teresa, comunica por cinco días en los autos: "**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES S/CONCURSO PREVENTIVO**" **Expte. 24776/2025**, que la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones (CUIT: 30-60871639-0) se presentó a concurso preventivo en fecha 12/12/2025, habiéndose decretado la apertura concursal en fecha 4 de Febrero de 2026. Ha sido designado SÍNDICO clase "A" al ESTUDIO CORDERO, SUAREZ Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle Molieri 476, piso 5 "22", CABA, Teléfonos de contacto, 11 66406105 / 11 66392915, a quienes los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de Abril del 2026 (art. 32 L.C.) a la dirección de correo sindicostel@gmail.com, de corresponder deberán abonar el arancel concursal al CBU 0290058210000001139225 (ALIAS ATOMO.PISADA.ARENA) de quien resulta titular Osvaldo Horacio Cordero. Se deja constancia de que los acreedores deberán consultar el sistema de verificación tempestiva expuesto en el decreto de apertura de fecha 04/02/26 (Fs. 7179/88) en los puntos "3.a), b),c) y d)" al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. se fijaron para los días 03/07/2026 y 30/09/2026 respectivamente. Audiencia informativa: 15/04/2027 a las 11 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 22 de Abril de 2027.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, marzo de 2025. Fdo. Martin Cortes Funes- Secretario.-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 43077 \$6.600,00.-

La Dra. Lis Valdecantos jueza en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria13, en el **expediente C-288202/2025**, caratulado: "**PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS** Solic. por." procede a notificar la siguiente resolución de sentencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-288202/2025 Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: CHOROLQUE, FERNANDO JESUS", y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1 con domicilio real en Mza. 24 Lote 7 S/N° B° Virgen del Valle – Pálpala – Jujuy. 2.-) Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al BANCO NACIÓN ARGENTINA (sucursal Perico) y Banco Macro S.A. (Sucursal San Salvador de Jujuy) a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592 CUIL 20-31036592-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo relación de dependencia pública la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL –Aeropuerto Internacional Jujuy corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro S.A.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 04 del mes de diciembre del cte. año a horas 9:30, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996,





librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Belgrano N° 1070 B° Centro de esta ciudad. 11.-) Fijar el día 1ro. de julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 03 de agosto de 2026 de abril de 2026 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 24 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de las cuentas donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin librese oficio al Banco Central.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Fernando Jesús CHOROLQUE D.N.I. 31.036.592, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado. 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando al Dr. Diego Cruz para la confección y diligenciamiento de las diligencias. 22.-) .- En San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, notifiqué a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO M.P. 699 quien, previo juramento, que prestó en legal forma, manifestó que aceptaba el cargo que se le confirió en decreto de fecha 05/12/2025. Justificó su identidad con DNI 18.562.707, constituyó domicilio legal en calle Santibañez N° 1218.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2026.- 1. (...)- 2. (...)- 3. (...) "La síndico designada Contadora María Alejandra Gargiulo informa que atenderá las solicitudes de verificaciones de créditos en San Salvador de Jujuy, será en el domicilio de Avenida Santibañez N° 1.218 de San Salvador de JUJUY, los días lunes de 18 a 20 hs. y viernes de 10 a 12 hs." 4. (...)- 5. (...)- 6 (...)- 7. (...)- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Zarate, María Valeria - Secretario de Primera Instancia.-

11/13/16/18/20 MAR. S/C.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4o, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría No 40, a mi cargo, en los autos: " **INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario.-

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. N° 43112 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-290104/2025, caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAVARRIA, ESTER ROSA c/ CENTRO DE RESIDENTES DE SANTA CATALINA**, notificase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE PADRÓN A-67905, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 865, Matricula A-6761-67905 Ubicado en el barrio Alto Comedero- Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. Alberto Enrique Galli, DNI N° 13.889.786 y/o sucesores del mismo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2026. I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa y avóquese el mismo al conocimiento del expie. que corre por cuerda C-244865/24 MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CHAVARRIA, ESTER ROSA c/ CENTRO DE RESIDENTES DE SANTA CATALINA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO II.- Téngase por presentado a la Sra. CHAVARRIA ESTER ROSA, DNI N° 14.924.352 con el patrocinio letrado de la Dra. ROJAS SILVIA BEATRIZ y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Intímase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA y Agréguese en autos el pago de los aportes profesionales y previsionales.-IV.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a los dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación V.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, hágase saber a la Dra. ROJAS que deberá denunciar el domicilio del Sr. Catalino Florindo Ajalla CUIT N° 20-10008140-a los fines de la citación prevista por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486.VII.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Antonia Cecilia Ajalla, 79 años, DNI F 5.009.197, Blanca Azucena González, 81 años, DNI 4.615.888 y Lidia Balderago, 47 años, DNI 24.887.346, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS





hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VIII.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE PADRÓN A-67905, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 865, Matricula A-6761-67905 Ubicado en el barrio Alto Comedero- Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. Alberto Enrique Galli, DNI N° 13.889.786 y/o sucesores del mismo, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. -IX.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- X.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- XI.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley.- XII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.63 y 85 del C.P.C y C. y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.-XIII.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Ibarra, Catalina- Firma habilitada Secretaria n° 2, San Salvador de Jujuy, 03 de marzo del 2026.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 43097 \$28.500,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-287191/2025, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CEFERINO, BENITO c/ BERTRES, CARLOS MANUEL y otros, notifica a Sra. MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA, a los presuntos herederos de las Sras. JULIA ROSA BERTRES y ADELA CLOTILDE CHAFUEN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir la presente resolución mediante la publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en un diario de circulación local por el término de 15 DIAS (conf. Art. 179 del C.P.C Y C), de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.025.- I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Avóquese la suscrita al conocimiento de la presente causa. III) Proveyendo el escrito N° 2017297, téngase por presentada la Dra. MARIA EUGENIA NALLY para actuar en nombre y representación del Sr. BENITO CEFERINO DNI N° 11.128.396, por constituido domicilio legal y por parte en el carácter invocado, a mérito de Poder General para Juicios juramentado que adjunta en formato pdf. IV) Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° 089586/2017), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra de los Sres. CARMEN CASTAÑEDA, domiciliada en calle Alvear N° 529, de esta ciudad; DORA CASTAÑEDA con domicilio en calle 20 de Febrero N° 570 de la ciudad de Salta; MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA domicilio desconocido; CARLOS MANUEL BERTRES con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1202, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; ADRIANA BERTRES DE SALAS, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 1241, 10 1 de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; MARIA INES BERTRES DE SALAS domiciliada en calle Díaz Juan José N° 1459 , Beccar San isidro Buenos Aires; GEORGINA BERTRES DE OCAMPO , con domicilio en calle Washington N° 419, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y los presuntos herederos de las Sras. ADELA CLOTILDE CHAFUEN y JULIA ROSA BERTRES, quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 203, Parcela 12, Padrón A-97164, Matrícula A-73466 Y/O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO ; y CÓRRASE TRASLADO a los mismos de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse en los domicilios denunciados, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). En atención a la distancia de los domicilios denunciados de la Sra. DORA CASTAÑEDA amplíese el plazo para contestar demanda con MAS UN DIA; a los Sres. CARLOS MANUEL BERTRES; ADRIANA BERTRES DE SALAS, MARIA INES BERTRES DE SALAS, GEORGINA BERTRES DE OCAMPO, amplíese el plazo para contestar demanda con mas DIEZ DIAS. Notifíquese a los mismos mediante Carta Documento. Asimismo, notifíquese a la Sra. MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA, a los presuntos herederos de las Sras. JULIA ROSA BERTRES y ADELA CLOTILDE CHAFUEN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir la presente resolución mediante la publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en un diario de circulación local por el término de 15 DIAS (conf. Art. 179 del C.P.C Y C). V) Cítase como terceros interesados al presente proceso: 1) al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 450 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY; 2) a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, domiciliada en Av. El Éxodo N° 215 de esta ciudad; 3) COLINDANTES: MARIA TOMASA AYARDE, con domicilio en calle Falucho 1250 del B° Mariano Moreno, SRA. ROSARIO CUTIPA, con domicilio en calle Estados Unidos n° 1198 B° Mariano Moreno y SRA. BLANCA CELEDONIA ROMANO con domicilio en calle Estados Unidos N° 1199; para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio y contestar demanda si lo consideran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 440 in fine del C.P.C Y C. VI) Sin perjuicio de lo precedente, ordénese (con la intervención de Oficial Público o Escribano Público) la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo la actora acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 441 Cód. Proc. Civil). VII) Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordénese la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 203, Parcela 12, Padrón A-97164, Matrícula A-73466 , ubicado sobre calle Estaos Unidos Esquina Falucho del Barrio Mariano Moreno, de esta provincia de Jujuy. En consecuencia, librese oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy a fin de que tome razón de la medida ordenada, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento a la Dra. NALLY y/o a la persona que la misma indique.... X) Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C). - FDO: Rondón, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Domínguez, María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

16 MAR. LIQ. N° 43120 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 030/2026-SBDS-Expte. N° 1102-623-2025. El Sr. **JORGE AGUSTÍN BAIUD** con CUIT/CUIL N° 20-23781191-8 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Valle Colorado", individualizado como Matrícula D-18435, Parcela 40. Padrón D-678, Municipio San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1480 has. Y superficie del Plan de Aprovechamiento Forestal, cuarteles I y II de 1037 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal y su variante plan de aprovechamiento forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio o cuartel, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la





resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Tanto en un diario local como en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Jorge Agustín Baiud Apoderado titular del predio.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 43064 \$5.700,00.-

El Dr/a. Carlos M. Cosentini Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III - Vocalía 7, en el **expediente N° C-129452/2018**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CLINICA DE OJOS JUJUY S.R.L. c/ ROBLEDO, GUSTAVO A.", notificar las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2019.- I) Proveyendo el escrito de fs. 45, téngase presente la reposición de aportes y tasa de justicia.- Consecuentemente, de la DEMANDA interpuesta fs. 6/15 y su AMPLIACION fs. 19/38, córrase TRASLADO al demandado GUSTAVO A. ROBLEDO, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II) Instrúyase a la letrada presentante a la confección de la diligencia correspondiente (notificación), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma de la Actuaría.- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-ss.- Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini – Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Pro-Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.023 I) Proveyendo el escrito N° 621.286 (23.03.23), a lo solicitado por la parte actora respecto de notificar al demandado mediante edictos, atento las constancias que obran autos y en sistema, hágase lugar, y de conformidad con lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al Sr. GUSTAVO ANTONIO ROBLEDO (DNI. 25.522.723) los decretos de fs. 16 y 46, Mediante Edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- II) Instrúyase las diligencias pertinentes a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 7 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy parte actora, debiendo confeccionarlas y cargarlas digitalmente en el S.I.G.J. ("diligencia colaborativa") para control y firma del Actuario (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Cosentini, Carlos Marcelo – Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina- Pro-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.025.-

11/16/20 MAR. LIQ. N° 43098 \$5.700,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **expediente C-215032/2022**, caratulado: "IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO: ALVAREZ, SANDRA RAQUEL c/ ALVAREZ, RITA LILIANA y otros", notifica a VIRGINIA ALVAREZ PRADO, con ultimo domiciliado en Manzana 102 Lote 29 Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2026. I. Atento lo peticionado por el Dr. José Antonio Alcazar en su escrito del día de la fecha, librese notificación por edictos como se pide. II. Diligencia a cargo del letrado.- III. Notifíquese por cédula art. 169 del C.P.C.C.- Fdo por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Fdo por Jacobacci, Juan Javier - Firma habilitada" /// "Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del 2024.- I.- Agréguese y téngase presente la documental adjuntada por la DRA- ALCÁZAR, JOSE ANTONIO en su escrito del día de la fecha.- II.-Notifíquese del presente proceso a la SRA. VIRGINIA ALVAREZ PRADO, atento a los datos informado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.- III.- A la suspensión del presente proceso no ha lugar.- IV.- Diligencias a cargo del letrado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia Ante mí Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás - Firma habilitada".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por UN día y en un Diario Local por UN día art. 179 C.P.C. y C.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2026 - Fdo. Jacobacci, Juan Javier - Firma habilitada.-

16 MAR. LIQ. N° 43161 \$1.900,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado Contravencional N° 1- Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Rfte. **Expte. N° 535-N/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2026 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO OSCURO LISTADO, CON MARCA A FUEGO () SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 4.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

06/09/11/13/16 MAR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Rfte. **Expte. N° 534-N/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2026 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO HEMBRA, PELAJE ZAINO COLORADO LUCERO, CON MARCA A FUEGO () SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 4.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

06/09/11/13/16 MAR. S/C.-





El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-4517/21** caratulado "ARAMAYO, RUBÉN EZEQUIEL Y MARQUEZ, ÁLVARO JOSUÉ: Robo en circunstancias de hurto agravado. San Pedro.-", **cita, llama y emplaza** a los imputados RUBÉN EZEQUIEL ARAMAYO D.N.I. N° 39.803.736, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, estudios secundarios incompletos, de ocupación mecánico, nacido el 08 de enero de 1996, último domicilio conocido en Mza. 9 Lote 41 del barrio Presidente Perón de ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Rubén Marino Aramayo y de Yolanda Dominga Cisneros, Prontuario Policial N° 465.157- S.S. Y ÁLVARO JOSUÉ MARQUEZ D.N.I. N° 35.821.415, de nacionalidad argentina, estado civil concubino, estudios secundarios incompletos, de ocupación soldador, nacido el 10 de septiembre de 1990, últimos domicilios conocidos en Av. Sánchez de Bustamante N° 138 o calle Los Claveles N° 45 del barrio San Francisco de ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Rubén Atilio Márquez y de Liliana Mabel Burgos, Prontuario Policial N° 398.095-S.S. para que se presenten a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy - Ley N° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.-

11/13/16 MAR. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-3641/20** caratulado "ALAMO, CRISTIAN EZEQUIEL: Estafa, estelionato, usurpación de título, ejercicio ilegal de la medicina y hurto, cuatro hechos, en concurso real. Ciudad.-", **cita, llama y emplaza** al imputado CRISTIAN EZEQUIEL ALAMO D.N.I. N° 40.132.898, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, nacido el 04 de febrero de 1997, último domicilio conocido en calle Agata S/N del barrio El Mirador de Alto Comedero o Av. Intersindical N° 1228 del barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, hijo de Hernán Gabriel Alamo y de Marisol Daniela Alfonso, Prontuario Policial N° 548.047-S.S. para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy -Ley N° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.-

11/13/16 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Rondon, Juez - Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-286990/25. "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, MARCIAL RUFINO Solic. por Vargas, Silvia Noemí" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARCIAL RUFINO RUEDA, D.N.I. N° 21.988.849.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2025.-

16 MAR. LIQ. N° 43159 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059573/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, BEATRIZ Solic. por Colque, Ernestina Mónica y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **BEATRIZ COLQUE DNI N° F5.947.402-** expediente D-059573/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 03 de Febrero de 2026.-

16 MAR. LIQ. N° 43160 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Valdecantos Bernal, Lis Marcela- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-290328/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHAILE, ADRIAN ANIBAL Solic. por Chaile, Leonardo Víctor y Chaile, Andrea Erika", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ADRIAN ANIBAL, CHAILE D.N.I. 17.451.560.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2026.-

16 MAR. LIQ. N° 46802 \$1.900,00.-

La doctora María Eliana Rondon, jueza en Juzgado de Secretaria 5, en el expediente C-223914/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YUGRA, LIBERATA, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren derecho a los bienes del causante Sra. **LIBERATA YUGRA, D.N.I. N° 2.534.521.** A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2 del C.P.C.C.).- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

16 MAR. LIQ. N° 43122 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor del Milagro- Juez en el, en el C-240913/23- Sucesorio Ab Intestato: COCA ALBA, LUIS RAUL Solic. por Coca Alba, Marcelo Raúl y otros, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS RAUL COCA ALBA, D.N.I. N° 7.278.283,** a cuyo fin.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2.026.-

16 MAR. LIQ. N° 43162 \$1.900,00.-



Marzo, 16 de 2026.-

Boletín Oficial N° 32



En el Expte. A-008106/2000, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato - Reconstrucción: BAEZ, BLANCA ELISA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **BLANCA ELISA BAEZ DNI N° 10.300.352**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2026.-

16 MAR. LIQ. N° 43164 \$1.900,00.-

.....

.....

